

CÓRDOBA, 05 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 0473-074196/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.

Que por el Título V del Libro III del citado Decreto se instaura un régimen de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del referido Código Tributario Provincial.

Que conforme las disposiciones del Artículo 308 del mismo Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de tales facultades, a través de la Resolución N° 15/12 y sus complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para determinados sectores o actividades, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deben actuar en tal carácter.

Que a través de la Resolución N° 74/18 de esta Secretaría, se incorporó a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – B) Dependencias del Estado de la citada Resolución a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, a los fines de agilizar y contribuir al ejercicio de sus funciones,

000042

permitiendo el ingreso quincenal de las retenciones practicadas y una presentación mensual de la declaración jurada.

Que en esta oportunidad atento al tiempo transcurrido, lo manifestado por la Escribanía General de Gobierno en relación a la disminución del volumen de sus actividades conforme los cambios en las operatorias del Gobierno Provincial, se estima conveniente dar de baja a la misma de la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, a los fines de que retenga e ingrese el tributo por cada acto y/o instrumento en el que intervenga.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 41/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 397/19,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°

DISPONER la baja de la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – B) Dependencias del Estado, de la Resolución N° 15/12 y sus modificatorias de esta Secretaría, al sujeto que se indica a continuación:

| CUIT | DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---------------|------------------------------------|
| 30-67869994-9 | ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO |

Artículo 2°

El agente de retención, percepción y/o recaudación que se da de baja por el Artículo 1° precedente deberá dejar de actuar como tal a partir de la fecha de la presente.



Poder Ejecutivo
MINISTERIO DE FINANZAS
CÓRDOBA

05 AGO 2019

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000042
Sr

su
B

[Handwritten signature]
LIC. HEBER FARFAN
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS